MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
900.336.524-5

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 81-8-20333-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 y INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS . QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE APNEA DE SUEÑO, SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y RECARGAS DE CILINDROS DE LAS AMBULANCIAS Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA UPRES PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA y/o PRESENCIAL, definida en el artículo 2°, numeral 2° literal a de la Ley 1150 de 2007 y Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.26 **d)** Que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, el Instructivo 024 DISAN ASJUR del 27 de marzo de 2009 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado al SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE APNEA DE SUEÑO, SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y RECARGAS DE CILINDROS DE LAS AMBULANCIAS Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA UPRES PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1, el CONTRATISTA se compromete para con la Policía Nacional Dirección de Sanidad REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C. **de manera mensual,** dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de Recibo a Satisfacción Técnico – Económico suscrita por el Supervisor del Contrato, Formato de recepción de bienes, copia del Certificado de Importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero) y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114 – 1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 201 de 2016, documentos que deben ser tramitados por la ventanilla única - Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 ubicada en la carrera 68 B Bis No 44-58 Cuarto Piso, , donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*" se le asignara un numero de radicación. En caso

que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario para inicio de pagos e en caso de realizarse una modificación de la misma a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **Nota**: La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito". **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Contratista (Contratista), al Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. SITIOS DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán los elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los elementos adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, presentaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. 2. El **CONTRATISTA** asumirá los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3. En **CONTRATISTA** deberá informar por escrito si durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Deberá presentar la facturación electrónica , previamente valida por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será decepcionada en el correo disan.upb-ccips@policia.gov.co. **Nota:** El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. 5. El **CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 6. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar cualquier cambio en las condiciones técnicas que surja durante el tiempo de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. **7. EL CONTRATISTA** se compromete a que toda la información clínica y para-clínica que resulte del programa de oxígeno domiciliario y de la evaluación de los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional es propiedad intelectual de la Dirección de Sanidad y del servicio de Neumología. No se podrá incluir estos pacientes en ningún tipo de estudio clínico por parte de terceros. En caso de incurrir en violación de esta cláusula la Dirección de Sanidad se reserva el derecho de iniciar los procesos judiciales respectivos. 8. El **CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento de ejecución, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. 9. El **CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 10. El **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 11. EL **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente

o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistema de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **12. LAS PARTES ACUERDAN** que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 13. El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que le sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2021 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 14. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. 15. El **CONTRATISTA** no deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a La Regional de Aseguramiento en Salud N°1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 16 El **CONTRATISTA** deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 17. El **CONTRATISTA** se compromete a garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. 18. El **CONTRATISTA** deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del suministro de los insumos objeto del presente proceso. 19. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de seguridad Social en salud, Pensiones, Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Articulo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **20. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015Libro II Titulo VI Capítulo VI "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo". 21. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 22. El **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del Líder del Programa de Suministro de Oxigeno Domiciliario de La Regional de Aseguramiento en Salud N°1. 2. Recibir los bienes y/o servicios a contratar en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar. 3. Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la entrega del objeto contratado. 5. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor del Contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Regional de Aseguramiento en Salud N°1, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 10. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Cumplir con las Obligaciones señaladas en Resolución N° 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y Resolución 00090 del 15 de enero 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del

27 de Marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL** identificada con el **NIT. 900.336.524–5**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El valor de esta garantía **será el equivalente veinte Por Ciento (20%) del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** ampara el riesgo de mala calidad del servicio o deficiencias tecnicas del servicio prestado, durante ejecución del contrato, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio prestado, El valor de esta Garantía **será el equivalente al veinte Por Ciento (20%) del valor total del Contrato**, y deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) CALIDAD DEL BIEN:** ampara el riesgo de mala calidad del bien o deficiencias tecnicas de los equipos o bienes, durante ejecución del contrato, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio prestado, El valor de esta Garantía **será el equivalente al veinte Por Ciento (20%) del valor total del Contrato**, y deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **e) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** No podrá **ser inferior a** cuatroscientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, La Responsabilidad Civil Profesional únicamente puede ser amparada mediante póliza de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos el contratista deberá adicionar seis (06) mes más a la vigencia del contrato**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c)**

PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 " Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art 86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago.

Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.** 1 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos

de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO. -** El CONTRATISTA deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** los estudios y documentos previos **2)** el aviso de convocatoria **3)** los pliegos de condiciones **4)** la oferta **5)** el informe de evaluación **6)** el contrato; y cualquier otro documento expedido por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1durante el Proceso de Contratación. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA.* PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA*, NOTIFICACIÓN**- El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 26 DICIEMBRE 2024

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

EL CONTRATISTA

CIRO ALBENIO LEAL PATIÑO
Representante Legal
INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS

Elaborado por: CPS BRAYAN M. RAMOS CADENA
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo Contratos Rases No.1

Aprobado por: Mayor JHON EDISON LIZCANO GODOY
Jefe (E) Área Logístico y financiero Rases No.1

Vo.Bo por: Mayor. YEZID GUERRERO RODRIGUEZ
Jefe Asuntos Jurídicos Rases No. 1

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	81-8-20333-24
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.540.851 de BUCARAMANGA
CARGO	Jefe REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 100 del 30 de junio de 2023 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS** NIT: 900.177.115-3 REPRESENTANTE LEGAL: **CIRO ALBENIO LEAL PATIÑO** DOC. IDENTIDAD: 74.243.665 de Moniquira. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 34 A No. 4B - 41 TELÉFONO: 601 7443511 - 3143920872 E-MAIL: direccionadministrativa@oxi50.com.co - gerencia@oxi50.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA y/o PRESENCIAL PN RASES No. 1 SA 043 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del **LÍDER DEL PROGRAMA OXÍGENOS DOMICILIARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°1** o quien haga sus veces o el que sea designado por el Ordenador del Gasto o de la unidad es el que ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y Resolución 00090 del 15 de enero 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014," instructivo 0024 DISAN - ASJUR del 27 de marzo 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 17474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE APNEA DE SUEÑO, SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y RECARGAS DE CILINDROS DE LAS AMBULANCIAS Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA UPRES PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El contrato asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS ($1.710.709.624) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024 y 2025.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C. de manera mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de Recibo a Satisfacción Técnico – Económico suscrita por el Supervisor del Contrato, Formato de recepción de bienes, copia del Certificado de Importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero) y acreditación del contratista de encontrarse al día en el

	pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114 – 1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 201 de 2016, documentos que deben ser tramitados por la ventanilla única - Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 ubicada en la carrera 68 B Bis No 44-58 Cuarto Piso, , donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*" se le asignara un numero de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario para inicio de pagos e en caso de realizarse una modificación de la misma a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **Nota**: La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito". **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Contratista (Contratista), al Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta: **NOMBRE** INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS **BANCO:** Bancolombia. **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 94516502151
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor es de **MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS ($1.710.709.624) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera: **Vigencia 2024:** Por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS ($10.709.624) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal QUIPU No. 729 y SIIF No. 79124 del 28 de noviembre de 2024 y plan de compras 42 de fecha

	07/10/2024 expedido por el Responsable de Presupuesto de La Regional de Aseguramiento en Salud No 1. **Vigencia 2025:** Por un valor de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal QUIPU No. 730 y SIIF No. 21424 del 12 de julio de 2024 y plan de compras 90 de fecha 28/11/2024 expedido por el Responsable de Presupuesto de La Regional de Aseguramiento en Salud No 1.
CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE EJECUCIÓN	Una vez celebrado el contrato del suministro, se iniciará por el CONTRATISTA en forma de **TRACTO SUCESIVO, y de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato**, en las cantidades, condiciones y presentaciones exigidas en todas las especificaciones técnicas, económicas y financieras, establecidas en los pliegos de condiciones, previo cronograma elaborado por el Jefe de Referencia y Contra referencia de La regional de Aseguramiento en Salud N°1 de acuerdo a las necesidades de los usuarios y beneficiarios, y hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso.
CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **día 31 de mayo de 2025**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.
CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE LA ENTREGA	Los paquetes de suministro de gases medicinales, alquiler de equipos para el tratamiento de apnea de sueño y el suministro de oxígeno medicinal domiciliario, objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección deben ser entregados por el contratista a los **usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en su lugar de residencia en el departamento de Amazonas, Bogotá, Boyacá (el cual incluye por georreferenciación los siguientes municipios de Santander: Vélez, Barbosa, Albania, Florián, Gambita, Suaita, Güepsa, Jesús María, La Belleza, Puente Nacional, San Benito Sucre, Aguada, Bolívar, Chipatá, el peñón, Guavatá, La Paz, Santa Helena del Opón), departamento de Cundinamarca incluyendo Melgar y Flandes en Tolima,** el **Departamento de Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Vichada,** igualmente, el servicio de recarga y/o alquiler de cilindros de oxígeno y otros gases medicinales; Oxigeno Liquido medicinal, Aire medicinal gaseoso, Dióxido de carbono Nitrógeno gaseoso propiedad de La Regional de Aseguramiento en Salud N°1, ubicados en los Establecimientos de Sanidad Policial de Atención Básica y de Mediana Complejidad y/o el servicio de alquiler de estos equipos en los siguientes ESPAB : • ESPRI Escuela Nacional de Carabineros (ESCAR) • ESPRI Escuela Gonzalo Jiménez de Quesada en vía a Sibaté (ESJIM) • ESPRI Escuela del Sumapaz en Fusagasugá (ESSUM) • ESPRI NORTE • ESPRI DUARTE VALERO • ESPRI SAN ANTONIO • EPSCO CLINICA DE LA POLICIA SEDE SUR • ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD COMPLEMENTARIO DE LA POLICIA NACIONAL BOYACA (ESPCO) • ESPRI DUITAMA • ESPRI SOGAMOSO • Escuela de policía Rafael Reyes • Escuela de carabineros VELEZ. • Ambulancias pertenecientes a la red propia de la **UPRES BOGOTA CUNDINAMARCA** y **BOYACA** pertenecientes a la RASES No1

	• OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE DETERMINE LA REGIONAL N°1, DE ACUERDO A LA APERTURA Y/O CIERRE DE LOS MISMOS. Según se especifica en la territorialidad de la Regionalización en la *Resolución No.00267 del 25 de Enero de 2023, Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determina las funciones de Dependencias Internas, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.* **NOTAS ACLARATORIAS;** El tiempo de entrega del suministro de oxígeno medicinal autorizados para el paciente, emanada por el área de referencia y contrarreferencia de la RASES No1 y aquellos usuarios que se hallen transitoriamente en Bogotá D.C. la entrega debe ser en un tiempo garantizado dentro de las **24** horas, igualmente cuando la solicitud es para usuarios situados en la ciudad de Bogotá o Tunja y de **48** horas cuando la solicitud sea para fuera de dichos perímetros anteriormente estipulado o de cualquiera de los municipios del Departamento Santander anteriormente mencionados pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, tiempo que aplica una vez efectuado el requerimiento del suministro de oxígeno por parte de la entidad. La entrega para los equipos CPAP O BIPAP, previa presentación de la fórmula médica vigente, expedida por el médico especialista tratante, autorizada y avalada por la oficina de Referencia y Contra referencia de La Regional de Aseguramiento en Salud N°1, la entrega debe ser dentro de las **48** horas. El término de respuesta para recoger los equipos después de ser notificados por parte del área de referencia y contrareferencia de la RASES No. 1 no debe ser superior a 48 horas esto con el fin de evitar gastos innecesarios, de no ser así se aplicará glosa total del valor por mes del paquete, posterior a las 48 horas de la fecha de notificación. Más pruebas hidrostáticas de los cilindros de las 3 ambulancias ubicadas en la Escuela Nacional de Carabineros en Facatativá, Escuela Gonzalo Jiménez de Quesada en vía a SIBATE, Escuela del Sumapaz en Fusagasugá, **perteneciente a la Sanidad Policía Nacional, debido a que estos cilindros cada 5 años por norma de seguridad se requiere que se realice dicha prueba que determina el periodo de vida útil de dichos dispositivos para garantizar un adecuado suministro de oxígeno evitando riesgos.** Los cilindros que no pasen la prueba hidrostática realizada por el contratista y este sugiera la reposición del mismo, se alquilara el cilindro para que cumpla con los estándares de calidad. Para la entrega de los cilindros portátiles, se podrá realizar en la sede de su propiedad, pero esta deberá ser conforme a la necesidad prevista por el supervisor, así mismo, deberá continuar haciendo entrega de dicho suministro en el domicilio de los pacientes que lo requieran.
DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La

	Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

EL CONTRATISTA

CIRO ALBENIO LEAL PATIÑO
Representante Legal
INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS

Elaborado por: CPS BRAYAN M. RAMOS CADENA
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo Contratos Rases No.1

Aprobado por: Mayor JHON EDISON LIZCANO GOMEZ
Jefe (E) Área Logístico y financiero Rases No.1

Vo.Bo por: Mayor. YEZID GUERRERO RODRIGUEZ
Jefe Asuntos Jurídicos Rases No. 1

ANEXO No. 2
VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	CONCENTRADOR DE OXIGENO (PARA ADULTO USO MENOR O MAYOR A 18 HORAS DIARIAS)	$ 121.158
2	OXIGENO POR CILINDRO (PARA ADULTOS USO MAYOR O MENOR A 18 HORAS DIARIAS)	$ 111.756
3	OXIGENO POR CILINDRO (PACIENTE PEDIÁTRICO)	$ 89.318
4	CONCENTRADOR FIJO Y PORTATIL	$ 533.660
5	CPAP (PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO)	$ 139.605
6	CPAP MAS OXIGENO (PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO)	$ 194.966
7	CPAP MODO AUTO (PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO	$ 195.722
8	CPAP MODO AUTO MAS OXIGENOS (PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO	$ 214.680
9	EQUIPO BIPAP (PACIENTE ADULTO Y PEDIÁTRICO)	$ 173.475
10	EQUIPO BIPAP MAS OXIGENO (PACIENTE ADULTO Y PEDIÁTRICO)	$ 220.096
11	EQUIPO BIPAP MODO AUTO (PACIENTE ADULTO Y PEDIÁTRICO)	$ 221.343
12	EQUIPO BIPAP MODO AUTO MAS OXIGENO (PACIENTE ADULTO Y PEDIÁTRICO)	$ 242.433
13	TERMO PARA SUMINISTRO DOMICILIARIO PARA PACIENTE DE 10 A 15 LITROS POR MINUTO Y TERMO DE OXIGENO LIQUIDO PORTATIL	$ 470.231
14	EQUIPO BIPAP CON MODOS VENTILATORIOS	$ 1.496.688
15	CONCENTRADOR DE ALTO FLUJO PARA SUMINISTRO DOMICILIARIO PARA PACIENTE DE 5 A 10 LITROS POR MINUTO	$ 156.782
16	SERVICIO DE TERAPIA DE ALTO FLUJO	$ 1.463.512
17	SUCCIONADOR PORTATIL CON INSUMOS	$ 77.073
18	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO DE 3- 6-8 METROS CÚBICOS.	$ 49.132
19	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO PORTÁTIL.	$ 18.050
20	RECARGA DE CILINDRO DE VALOR METRO CÚBICO.	$ 7.517
21	NITROGENO LIQUIDO REFRIGERADO PRESENTACION CANTINA Y/O THERMO DE 10 A 25 LTS	$ 29.999
22	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL EN TANQUE)	$ 2.943
23	AIRE MEDICINAL GASEOSO	$ 13.999
24	DIOXIDO DE CARBONO	$ 12.726
25	NITROGENO GASEOSO	$ 12.525
26	ALQUILER DE CILINDROS PARA USO HOSPITALARIO	$ 18.367

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**El valor del paquete de suministro integral por paquete mensual de oxígeno medicinal domiciliario (con cobro diario), debe incluir los aditamentos, insumos, el alquiler del equipamiento de última tecnología (con tarjeta de registro de uso diario para el CPAP y el BIPAP), asesoría, valoración por terapia respiratoria y entrenamiento para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, tanto en población adulta como pediátrica, en el departamento de Amazonas, Bogotá, Boyacá (el cual incluye por georreferenciación los siguientes municipios de Santander: Vélez, Barbosa, Albania, Florián, Gambita, Suaita, Güepsa, Jesús María, La Belleza, Puente Nacional, San Benito Sucre, Aguada, Bolívar, Chipatá, el peñón, Guavatá, La Paz, Santa Helena del Opón),departamento de Cundinamarca incluyendo Melgar y Flandes en Tolima, el Departamento de Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Vichada.** o a usuarios que se hallen transitoriamente en Bogotá D.C., según se especifica en la *Resolución No.05644 del 10 de Diciembre de 2019*, Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones Remplazando la Resolución *No.283 del 02 de febrero de 2017*, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
2	El contratista deberá mantener en su almacén certificado con CCAA por parte del INVIMA, un stock de insumos, accesorios, aditamentos y equipamiento incluido dentro del paquete de suministro integral de oxígeno domiciliario, que permita cubrir las necesidades de la institución en forma oportuna por el término que dure el contrato. Los tiempos de entrega se dividirán de la siguiente manera: 1. Para la población que se encuentre en zona urbana deberá ser entregado en un rango de 24 horas una vez solicitado el servicio. 2. Para la población que se encuentre cerca al casco urbano la entrega se realizará en un rango de entre 24 y 48 horas contados a partir de la solicitud del servicio. 3. Para la población que encuentre lejana al casco urbano la entrega se realizará en un rango de entre 48 y 120 horas contados a partir de la solicitud del servicio.

3	El contratista realizará el cambio de los insumos o equipamiento por defectos de fabricación o mala calidad, dentro de los rangos establecidos en el ítem anterior.
4	El contratista certificará que acepta y facilitará LA AUDITORIA DEL CONTRATO de los servicios prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
5	El contratista garantizará el suministro integral de oxígeno domiciliario por paquete mensual por paciente, así como también el pago de consumo diario, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana incluyendo sábados, domingos y festivos, previa autorización escrita por la central de Referencia y Contra referencia. Las autorizaciones de los fines de semana y festivos se generarán el día hábil siguiente previa observación realizada en la autorización especificando día de entrega del servicio.
6	El contratista mediante informe mensual con recibo a satisfacción firmado por el usuario certificará la capacitación a los usuarios que ingresen al programa de oxígeno, en el uso de equipos y aditamentos al iniciar el servicio y en cualquier momento que el supervisor del contrato lo requiera con previa solicitud de un mes.
7	**Registro del INVIMA:** El contratista deberá mantener vigente el Registro del INVIMA, para cada uno de los equipos ofertados. En el caso que no requiera de certificación deberá presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.
8	**Certificación de Fabricante y/o Distribuidor:** en el caso que el contratista sea fabricante de gases medicinales, deberá mantener el certificado vigente de BPM's emitido por el INVIMA según lo estipulado en la Resolución No. 1674 de 2004 y el decreto No. 667 de 1995 y para el caso de distribuidor deberá aportar Acta de autorización vigente emitida por la Secretaría de Salud correspondiente, según lo estipulado en las Resoluciones No. 1403 de 2007 y 2200 de 2005.
9	El Contratista deberá mantener vigente una póliza de amparo y garantía de cubrimiento contra todo riesgo de los equipos de Oxígeno, CPAP Y BIPAP, y los que sean pertinentes, por lo que no ocasionarán cobro alguno para el paciente ni la institución.
10	El contratista deberá prestar el servicio de recarga de cilindros de oxígeno y otros gases medicinales "Oxígeno Líquido medicinal, Aire medicinal gaseoso, Dióxido de carbono Nitrógeno gaseoso, en aquellos Establecimientos donde se cuente con los mismos. Así mismo prestará el alquiler de los cilindros y sus recargas en los siguientes Establecimientos: • ESPRI Escuela Nacional de Carabineros (ESCAR) • ESPRI Escuela Gonzalo Jiménez de Quesada en vía a Sibaté (ESJIM) • ESPRI Escuela del Sumapaz en Fusagasugá (ESSUM) • ESPRI NORTE • ESPRI DUARTE VALERO • ESPRI SAN ANTONIO • EPSCO CLINICA DE LA POLICIA SEDE SUR • ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD COMPLEMENTARIO DE LA POLICIA NACIONAL BOYACA (ESPCO) • ESPRI DUITAMA • ESPRI SOGAMOSO • Escuela de policía Rafael Reyes • Escuela de carabineros VELEZ. • OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE DETERMINE LA REGIONAL N°1, DE ACUERDO A LA APERTURA Y/O CIERRE DE LOS MISMOS. El contratista deberá realizar el monitoreo de necesidad de carga al menos cada dos meses y el aviso a la Central de Autorizaciones de la Oficina del grupo Asistencial de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 para la autorización respectiva, y/o de acuerdo a requerimiento directo de la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, en caso de necesidad de recarga antes de los dos meses de la periodicidad pactada para este servicio.
11	El contratista deberá entregar en **comodato** a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 un tanque criogénico de oxígeno líquido el cual estaría ubicado en la Clinica de la policía sede sur calle 51 sur N.90-07 el es proyectado para que cumpla el volumen establecido para suministrar a los siguientes puntos de oxígeno:

ITEM	UBICACIÓN TOMAS	No TOMAS
1	PISO 4	24
2	PISO 3	24
3	CONSULTORIOS	23
4	UCI	10
5	SALA DE CX	3
6	RECUPERACION	6
7	PREPARACION	3
8	CONSULTORIOS	15
9	TERAPIA RESPIRATORIA	5
10	ERA Y EDA	10
11	PROCEDIMIENTOS	2
12	REANIMACION	1
13	OBSERVACION PEDIATRIA	11

		14	OBSERVACION ADULTO	21
		15	IMAGENES	3
		TOTAL		161
	Nota: El contratista realizará su cálculo de consumo y definirá el tanque a proveer con capacidad mínima de 1500 galones.			
12	El contratista deberá asumir los costos de instalación del tanque de oxígeno liquido entregado en comodato (incluye la unidad de regulación, gasifica dores, panel de alarma operacional, tuberías y demás accesorios querer se requieran para la instalación.)			
13	El contratista deberá asumir los costos de verificación del tanque con una periodicidad mensual, en donde se revisen los niveles del mismo, el cual no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%), así mismo, se corroborará el buen funcionamiento.			
14	El contratista una vez cumplido la recarga de las balas de oxígeno en cada Establecimiento de Sanidad Policial de Atención Básica y de Mediana Complejidad, solicitará la firma del documento que acredite (recibo a satisfacción) la recarga de las balas o la entrega de equipos autorizados previamente por parte del Facilitador de Sanidad del ESPRI donde realizó el servicio este se tramitará junto con la autorización generada desde la Oficina de Referencia-Contra referencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.			
15	El contratista deberá realizar las pruebas de calibración e hidrostática de los reguladores y los cilindros de oxígeno, de los equipos propios de La Regional de Aseguramiento en Salud N°1, que requieran recarga.			
16	El contratista realizará pruebas hidrostáticas de los cilindros en las Ambulancias que así lo requieran y entregará el reporte respectivo de dichas pruebas al supervisor del contrato con copia a la Oficina de Referencia y Contrarrefererencia y Autorizaciones de La Regional de Aseguramiento en Salud N°1. Estas pruebas se realizarán una vez sea entregada la carta de inicio del contrato con un plazo no mayor a treinta días calendario.			
17	El contratista deberá certificar que la garantía por defectos de fábrica o mala calidad de los materiales, es mínimo de Un (01) año siguiente a la instalación de las redes de gases medicinales.			
18	El contratista se compromete a cambiar el elemento que presente cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del Contrato			
19	**Garantía por mano de obra:** El Contratista deberá dar garantía por mano de obra por término de la vigencia del contrato y SEIS (6) meses más.			
20	El contratista asumirá la responsabilidad de los posibles daños ocasionados sobre la infraestructura o los equipos por parte de sus empleados, en las instalaciones de la ESPCO Clínica del sur.			
21	El contratista deberá tomar las medidas necesarias para protección de pisos, muros, techos, carpintería, instalaciones, equipos, en general todas las Instalaciones y deberá hacer entrega de las mismas en el estado en que le fueron confiadas.			
22	El contratista deberá entregar la instalación de redes de gases medicinales instalada, así mismo en caso de que deba realizarse alguna preinstalación esta correrá por cuenta del proveedor.			
23	El contratista garantizará que la instalación de redes de gases medicinales es nueva; es decir que no sea usada, fabricada con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad.			
24	El Contratista deberá diligenciar y entregar el reporte de servicio respectivo y efectuar las recomendaciones pertinentes para evitar posibles fallas, una vez realice la instalación de redes de gases medicinales.			
25	El Contratista garantizará que el tiempo de respuesta será máximo de doce (12) horas para cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo.			
26	El Contratista realizará las visitas correctivas cuantas veces sea necesario en horas hábiles durante la ejecución del contrato sin costo adicional para el ESPCO Clínica del sur de la Policía Nacional.			
27	El contratista deberá mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.			

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD MEDIDA
1. CONCENTRADOR DE OXIGENO (uso menor o mayor a 18 horas diarias)	Concentrador de oxigeno para uso con cánula nasal, para adultos uso menor o mayor a 18 horas diarias.	PAQUETE
	Agua destilada por 500 ml, cuatro **(4) bolsas bimestral,**2humidificadores; 2 cánulas nasales de 1 metro y una extensión de 15 metros si el paciente la necesita, su cambio se realizará de manera **bimestral** y en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio (por daño, mala calidad, deterioro) o **que el paciente lo solicite**, se entregará de manera inmediata al llamado del paciente.	
	Cilindro de respaldo de oxígeno de 6 a 8 metros cúbicos con flujómetro, manómetro regulador con dos recargas trimestral. Será responsabilidad del prestador mantener el cilindro recargado **previo aviso del paciente** o familiar y en caso de falla eléctrica suplir el suministro de oxígeno antes de las seis horas siguientes a la solicitud independientemente de las recargas que necesite el paciente, **(según necesidad del paciente.)**	
	Para los casos de suministro de paquete de concentrador se solicitará el consentimiento del usuario o paciente de la aceptación del uso del equipo.	

	Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas, dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	Presión de salida: mayor o igual a 5,5 Psi	
	Porcentaje de oxígeno: 93%+/- 3%	
	Consumo de energía: 120 V / 60 Hz Peso: menor a 16 kg	
	Rango de temperatura: mayor a 10 y menor a 40 °C	
	Filtro de cuerpos extraños. Filtro de bacterias	
	Dimensiones: menor a 62 de alto x menos de 40 cm de ancho x menos de 30,4 cm de profundidad.	
	Cilindro de transporte que incluye cinco recargas mensuales.	
	Carro de transporte para cilindro de transporte.	
2. OXIGENO POR CILINDRO (para adultos uso mayor o menor de 18 horas	Oxígeno en cilindros con manómetro regulador, uso por cánula nasal para adultos mayor o menor de 18 horas diarias. El prestador suministrará el número de cilindros mensuales requeridos por el paciente según consumo prescrito por el médico tratante.	PAQUETE
	Agua destilada por 500 ml, cuatro (4) **bolsas bimestral**,2 humidificadores;2 cánulas nasales de 1 metro y una extensión de 15 metros si el paciente la necesita, su cambio se realizará de manera **bimensual** y en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio (por daño, mala calidad, deterioro) **o que el paciente lo solicite**, se entregará de manera inmediata al llamado del paciente.	
	Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas, dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	Cabe resaltar que el caucho de succión, sondas de succión y la Tienda de traqueostomía, varían de acuerdo a la edad del paciente, además debe incluir solución salina, gasas, guantes estériles, tapabocas, a necesidad del paciente.) Tienda de traqueostomía, solamente en los casos que se requieran y según recomendación del médico especialista.	
	Cilindro de transporte de un metro cubico que incluye cinco recargas mensuales.	
	Carro de transporte para cilindro de transporte	
	Oxigeno medicinal gaseoso que cumpla con estándares y normas de fabricación y seguridad internacional.	
	Flujómetro con regulación de 0 - 15 lit/min.	
	Dimensiones: de 6 -8 metros cúbicos.	
3. OXIGENO POR CILINDRO (paciente pediátrico)	Oxígeno en cilindros con flujómetro regulador o micro flujómetro uso por cánula nasal o kit ventury o según indicación médica para paciente pediátrico.	PAQUETE
	El prestador suministrará el número de cilindros mensuales requeridos por el paciente según consumo prescrito por el médico tratante.	
	Agua destilada por 500 ml, cuatro (4) **bolsas bimestral**,2humidificadores;2cánulas nasales de 1 metro y una extensión de 15 metros si el paciente la necesita, su cambio se realizará de manera **bimensual** y en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio (por daño, mala calidad, deterioro) **o que el paciente lo solicite**, se entregará de manera inmediata al llamado del paciente.	
	Cilindro de transporte un metro cubico que incluye cinco recargas mensuales, el cambio de la cánula y el humidificador se realizara en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio.	
	Cabe resaltar que el caucho de succión, sondas de succión, y la Tienda de traqueostomía, varían de acuerdo a la edad del paciente, además debe incluir solución salina, gasas, guantes estériles, tapabocas, a necesidad del paciente.) Tienda de traqueostomía, solamente en los casos que se requieran (aproximadamente un 3% de los paquetes requeridos) y según recomendación del médico especialista y autorización de la central de referencia.	
	Carro de transporte para cilindro de transporte. Tienda de traqueotomía según especificación y orden de médico tratante.	
	Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas. Dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	Oxigeno medicinal gaseoso que cumpla con estándares y normas de fabricación y seguridad internacional	
	Flujómetro con regulación de rango de 1/8 hasta 1 lit/min..	
	Dimensiones: de 6 -8 metros cúbicos.	
	Componentes: regulador de oxígeno con válvula. Manómetro regulador para visualizar presión de oxígeno. Graduado en rango de 0 – 2000psi.	
	Humidificador en material plástico transparente de 500 ml de capacidad.	
4.CONCENTRADOR FIJO Y PORTATIL	Concentrador fijo con concentración de oxígeno hasta 96%, administración de oxigeno de 1 a 5 litros con incrementos de 0,5 litros, cánula nasal (su cambio se realizará de manera bimensual) Concentrador portátil suministra oxigeno de 1 a 5 LPM la dosis se incrementa en pulsos, consta de carrito o maletín de trasporte, con batería recargable de cuatro horas, maletín para accesorios - cable de poder DC (carro) - cable de poder AC., manual del usuario. El usuario deberá responder por el buen uso de equipos, en caso de daño por mal uso tendrá que pagar el equipo siempre y cuando se determine que el daño es por mal uso.	PAQUETE

	Para el concentrador fijo incluye agua destilada por 500 ml, cuatro (4) bolsas bimestral, 2 humidificadores; 2 cánulas nasales de 1 metro y una extensión de 15 metros si el paciente la necesita, su cambio se realizará de manera bimestral y en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio (por daño, mala calidad, deterioro) o que el paciente lo solicite, se entregará de manera inmediata al llamado del paciente. Cilindro de respaldo de oxígeno de 6 a 8 metros cúbicos con flujómetro, manómetro regulador con dos recargas trimestral. Será responsabilidad del prestador mantener el cilindro recargado **previo aviso del paciente** o familiar y en caso de falla eléctrica suplir el suministro de oxígeno antes de las seis horas siguientes a la solicitud independientemente de las recargas que necesite el paciente, **(según necesidad del paciente.)**	
	Para los casos de suministro de paquete de concentrador se solicitará el consentimiento del usuario o paciente de la aceptación del uso del equipo Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas. Dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	Este paquete solo será ordenado por el médico especialista en Neumología y autorizado por la Junta de Neumología del HOCEN o por acción de tutela.	
	Bajo consumo de energía en el rango de 120/ 60 Hz	
	Concentración de oxígeno: 90%.	
	Administración de oxígeno por dosis pulsada: configuraciones de 1 a 5 litros con incrementos de 0.5 litros.	
	Peso: 4.5 kg con dos baterías.	
	Duración de la batería: 4horas.	
	Dimensiones: 30.5 x15.2 x21.6 cm.	
	Altitud de funcionamiento: 2.438 m.	
	Componentes: Carrito y Maletín de Trasporte - con Batería Recargable -Maletín Para Accesorios -Cable de Poder DC (carro) -Cable de Poder AC -Manual de Usuario.	
5. CPAP (Paciente adulto y pediátrico)	□ Equipo CPAP de sistema digital con rampa y tarjeta de lectura, e impresiones mensuales para control de tratamiento por el Médico Neumólogo o Médico Especialista tratante.	PAQUETE
	□ Máscaras siliconada, mentonera, arnés y humificador. Protector facial si el paciente presenta irritación o alergia a la máscara.	
	□ Cambio de máscara anual y en los casos previstos por las condiciones de prestación del servicio (por daño, fuga, mala calidad, deterioro o no ajuste correcto al paciente), de manera inmediata al llamado del paciente.	
	□ Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas y haciendo la entrega de la impresión bimensual, dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	□ Bajo consumo de energía en el rango de 120/ 60Hz	
	□ Nivel de sonido: menor a 28 dB	
	□ Presión de 4 a 20 cm de H20.	
	□ Bolsa, tubo y humidificador para CPAP y contador de cumplimiento horario, lector de tarjeta.	
	En el cambio de la máscara de CPAP si es inferior a 12 meses, se evalúa el motivo del cambio el cual será aprobado o no según reporte de análisis de la máscara por el proveedor. En caso de que se identifique uso inadecuado a pesar de haberse capacitado y entrenado en el manejo de la máscara al paciente se debe generar cobro de la máscara al paciente, si se identifica que es por deterioro antes de los 12 meses lo asume el prestador por garantía.	
6.CPAP MAS OXIGENO (Paciente adulto y pediátrico)	Equipo CPAP de sistema digital y tarjeta de lectura e impresiones bimensuales para control del tratamiento por el Neumólogo.	PAQUETE
	Máscara siliconada y mangueras con puerto de oxígeno, mentonera, arnés y humificador. – Protector facial si el paciente presenta irritación o alergia a la máscara.	
	Cambio de máscara anual en los casos previstos por las condiciones de prestación del servicio (por daño, fuga, mala calidad, deterioro o no ajuste correcto al paciente), de manera inmediata al llamado del paciente.	
	Oxigeno por cilindro o concentrador con cilindro de respaldo, manómetro regulador y flujometro.	
	Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas y haciendo la entrega de la impresión cada dos meses. Dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	Agua destilada por 500 ml, bimestral cuatro (4) bolsas, 2 humidificadores, 2 cánulas nasales de 1 metro y una extensión de 15 metros si el paciente la necesita, su cambio se realizará de manera bimensual y en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio (por daño, mala calidad, deterioro) o que el paciente lo solicite, se entregará de manera inmediata al llamado del paciente	
	Cilindro de transporte que incluye cinco recargas mensuales.	
	Carro de transporte para cilindro de transporte.	
	Dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	Bajo consumo de energía en el rango de 120/ 60Hz	
	Nivel de sonido: menor a 28 dB	
	Presión 4 a 20 cm de H2O.	

AKP

	Bolsa, tubo y humidificador para CPAP y contador de cumplimiento horario, lector de tarjeta.	
	En el cambio de la máscara de CPAP si es inferior a 12 meses, se evalúa el motivo del cambio el cual será aprobado o no según reporte de análisis de la máscara por el proveedor. En caso de que se identifique uso inadecuado a pesar de haberse capacitado y entrenado en el manejo de la máscara al paciente se debe generar cobro de la máscara al paciente, si se identifica que es por deterioro antes de los 12 meses lo asume el prestador por garantía.	
7.CPAP MODO AUTO (Paciente adulto y pediátrico)	Equipo CPAP MODO AUTO de sistema digital con rampa y tarjeta de lectura, e impresiones bimensuales para control de tratamiento por el Médico Neumólogo.	PAQUETE
	Máscaras siliconadas, mentonera, arnés y humificador. Protector facial si el paciente presenta Irritación o alergia a la máscara.	
	Cambio de máscara anual y en los casos previstos por las condiciones de prestación del servicio (por daño, fuga, mala calidad, deterioro o no ajuste correcto al paciente), de manera inmediata al llamado del paciente.	
	Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas y haciendo la entrega de la impresión cada dos meses. Dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	Bajo consumo de energía en el rango de 120/ 60Hz	
	Nivel de sonido: menor a 28 dB	
	Presión de 4 a 20 cm de H2O.	
	Bolsa, tubo y humidificador para CPAP y contador de cumplimiento horario, lector de tarjeta.	
	En el cambio de la máscara de CPAP si es inferior a 12 meses, se evalúa el motivo del cambio el cual será aprobado o no según reporte de análisis de la máscara por el proveedor. En caso de que se identifique uso inadecuado a pesar de haberse capacitado y entrenado en el manejo de la máscara al paciente se debe generar cobro de la máscara al paciente, si se identifica que es por deterioro antes de los 12 meses lo asume el prestador por garantía.	
8. EQUIPO CPAC MODO AUTO + OXIGENO (Paciente Adulto y pediátrico)	Oxigeno por cilindro o concentrador con cilindro de respaldo, manómetro y regulador y flujometro Agua destilada por 500 ml, bimestral cuatro (4) bolsas, 2 humidificadores, 2 cánulas nasales de 1 metro y una extensión de 15 metros si el paciente la necesita, su cambio se realizará de manera bimensual y en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio (por daño, mala calidad, deterioro) o que el paciente lo solicite, se entregará de manera inmediata al llamado del paciente	PAQUETE
	Equipo CPAP MODO AUTO de sistema digital y tarjeta de lectura e impresiones bimensuales para control del tratamiento por el Neumólogo.	
	Máscara siliconada y mangueras con puerto de oxígeno, mentonera, arnés y humificador. – Protector facial si el paciente presenta irritación o alergia a la máscara.	
	Cambio de máscara anual en los casos previstos por las condiciones de prestación del servicio (por daño, fuga, mala calidad, deterioro o no ajuste correcto al paciente), de manera inmediata al llamado del paciente.	
	Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas y haciendo la entrega de la impresión cada dos meses. Dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	Cilindro de transporte que incluye cinco recargas mensuales.	
	Bajo consumo de energía en el rango de 120/ 60Hz	
	Rango de presión: 4 -20 cm, incrementos de presión de 0,5	
	Presión de rampa inicial: 4 a CPAP, ajustable al paciente	
	Tiempo de rampa: 0 - 45 min, incrementos de 5 min.	
	Peso: 12.53kg.	
	Dimensiones: 18 cm de largo x 14 cm de ancho x 10cm de largo.	
	Médica de cumplimiento: Detección de respiración.	
	Requisitos eléctricos: 100 -240 V CA, 50/60 Hz	
	Capacidad de almacenamiento mínima: visualización de datos de la terapia en pantalla de 7 a 30 días, Almacenamiento de datos en la SD mayor a 1 año.	
	En el cambio de la máscara de CPAP si es inferior a 12 meses, se evalúa el motivo del cambio el cual será aprobado o no según reporte de análisis de la máscara por el proveedor. En caso de que se identifique uso inadecuado a pesar de haberse capacitado y entrenado en el manejo de la máscara al paciente se debe generar cobro de la máscara al paciente, si se identifica que es por deterioro antes de los 12 meses lo asume el proveedor por garantía.	
09. EQUIPO BIPAP (Paciente adulto y pediátrico)	Equipo BIPAB de sistema digital con rampa y tarjeta de lectura, e impresiones bimensuales para control de tratamiento por el Médico Neumólogo.	PAQUETE
	Máscara siliconada, mentonera, arnés y humificador. Protector facial si el paciente presenta Irritación o alergia a la máscara.	
	Cambio de máscara anual y en los casos previstos por las condiciones de prestación del servicio (por daño, fuga, mala calidad, deterioro o no ajuste correcto al paciente), de manera inmediata al llamado del paciente.	

	Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas y haciendo la entrega de la impresión cada dos meses. Dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	Bajo consumo de energía en el rango de 120/ 60Hz	
	Nivel de sonido: menor a 28 dB	
	Presión de 4 a 20 cm de H2O.	
	Bolsa, tubo y humidificador para BPAP y contador de cumplimiento horario, lector de tarjeta.	
10. EQUIPO BIPAP MAS OXIGENO (Paciente adulto y pediátrico)	Equipo BIPAB de sistema digital y tarjeta de lectura e impresiones bimensuales para control del tratamiento por el Neumólogo o médico tratante.	PAQUETE
	Mascara siliconada y mangueras con puerto de oxígeno, mentonera, arnés y humificador. – Protector facial si el paciente presenta irritación o alergia a la máscara.	
	Cambio de mascara anual en los casos previstos por las condiciones de prestación del servicio (por daño, fuga, mala calidad, deterioro o no ajuste correcto al paciente), de manera inmediata al llamado del paciente.	
	Nivel de sonido: menor a 28 dB	
	Presión de 4 a 20 cm de H2O	
	Bolsa, tubo y humidificador para BPAP y contador de cumplimiento horario, lector de tarjeta.	
	Oxigeno por cilindro o concentrador con cilindro de respaldo, manómetro regulador y flujómetro.	
	Agua destilada por 500 ml, bimestral cuatro (4) bolsas, 2 humidificadores, 2 cánulas nasales de 1 metro y una extensión de 15 metros si el paciente la necesita, su cambio se realizará de manera bimensual y en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio (por daño, mala calidad, deterioro) o que el paciente lo solicite, se entregará de manera inmediata al llamado del paciente	
	Cilindro de transporte que incluye cinco recargas mensuales.	
	Carro de transporte para cilindro de trarisporte.	
	Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas haciendo la entrega de la impresión cada dos meses. Dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	Bajo consumo de energía en el rango de 120/ 60Hz	
	Nivel de sonido: menor a 28 dB	
	Presión 4 a 20 cm de H2O	
	En el cambio de la máscara de CPAP si es inferior a 12 meses, se evalúa el motivo del cambio el cual será aprobado o no según reporte de análisis de la máscara por el proveedor. En caso de que se identifique uso inadecuado a pesar de haberse capacitado y entrenado en el manejo de la máscara al paciente se debe generar cobro de la máscara al paciente, si se identifica que es por deterioro antes de los 12 meses lo asume el proveedor por garantía.	
	Bolsa, tubo y humidificador para CPAP y contador de cumplimiento horario, lector de tarjeta.	
11. EQUIPO BIPAP MODO AUTO (Paciente adulto y pediátrico)	□ Equipo BIPAB Modo AUTO de sistema digital y tarjeta de lectura e impresiones bimensuales para control del tratamiento por el Neumólogo.	PAQUETE
	□ Mascaras siliconada, mentonera, arnés y humificador. Protector facial si el paciente presenta irritación o alergia a la máscara.	
	□ Cambio de máscara anual en los casos previstos por las condiciones de prestación del servicio (por daño, fuga, mala calidad, deterioro o no ajuste correcto al paciente), de manera inmediata al llamado del paciente.	
	□ Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas haciendo la entrega de la impresión bimensual. Dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	□ Bajo consumo de energía en el rango de 120/ 60Hz	
	□ Nivel de sonido: menor a 28 dB	
	□ Presión de 4 a 20 cc.	
	□ Bolsa, tubo y humidificador para BPAP y contador de cumplimiento horario, lector de tarjeta.	
	En el cambio de la máscara de CPAP si es inferior a 12 meses, se evalúa el motivo del cambio el cual será aprobado o no según reporte de análisis de la máscara por el proveedor. En caso de que se identifique uso inadecuado a pesar de haberse capacitado y entrenado en el manejo de la máscara al paciente se debe generar cobro de la máscara al paciente, si se identifica que es por deterioro antes de los 12 meses lo asume el proveedor por garantía.	
12. EQUIPO BIPAP MODO AUTO MAS OXIGENO (Paciente adulto y pediátrico)	Equipo BIPAB de sistema digital y tarjeta de lectura e impresiones bimensuales para control del tratamiento por el Neumólogo, y humidificador.	PAQUETE
	Máscara siliconada y mangueras con puerto de oxígeno, mentonera, arnés y humificador. – Protector facial si el paciente presenta irritación o alergia a la máscara.	
	Cambio de máscara anual en los casos previstos por las condiciones de prestación del servicio (por daño, fuga, mala calidad, deterioro o no ajuste correcto al paciente), de manera inmediata al llamado del paciente.	
	Nivel de sonido: menor a 28 dB	
	Presión de 4 a 20 cm de H2O	
	Bolsa, tubo y humidificador para BPAP y contador de cumplimiento horario, lector de tarjeta	

	Oxigeno por cilindro o concentrador con cilindro de respaldo, manómetro regulador y flujómetro.	
	Agua destilada por 500 ml, bimestral cuatro (4) bolsas, 2 humidificadores, 2 cánulas nasales de 1 metro y una extensión de 15 metros si el paciente la necesita, su cambio se realizará de manera bimensual y en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio (por daño, mala calidad, deterioro) o que el paciente lo solicite, se entregará de manera inmediata al llamado del paciente	
	Cilindro de transporte que incluye cinco recargas mensuales.	
	Carro de transporte para cilindro de transporte.	
	Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas haciendo la entrega de la impresión cada dos meses. Dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	Bajo consumo de energía en el rango de 120/ 60Hz	
	Nivel de sonido: menor a 28 dB	
	Presión 4 a 20 cm de H2O	
	Bolsa, tubo y humidificador para BIPAP y contador de cumplimiento horario, lector de tarjeta.	
	En el cambio de la máscara de CPAP si es inferior a 12 meses, se evalúa el motivo del cambio el cual será aprobado o no según reporte de análisis de la máscara por el proveedor. En caso de que se identifique uso inadecuado a pesar de haberse capacitado y entrenado en el manejo de la máscara al paciente se debe generar cobro de la máscara al paciente, si se identifica que es por deterioro antes de los 12 meses lo asume el proveedor por garantía.	
13. TERMO PARA SUMINISTRO DOMICILIARIO PARA PACIENTES DE 10 A 15 LITROS POR MINUTO Y TERMO DE OXIGENO LIQUIDO PORTATIL	Termo Oxígeno para suministro de 10 a 15 lt/min. Uso por cánula nasal para adultos y pediátrico. El prestador suministrará el número de termos mensuales requeridos por el paciente según consumo prescrito por el médico tratante.	PAQUETE
	Termo de Oxigeno liquido Portátil para Suministro de 1LPM a 10LPM peso 2.7 kilogramos, válvulas de llenaje superior y lateral, medidor de nivel LED, se debe entregar protocolo de manejo realizar seguimiento mensual del uso de los dispositivos.	
	Agua destilada por 500 ml, bimestral cuatro (4) bolsas, 2 humidificadores, 2 cánulas nasales de 1 metro y una extensión de 15 metros si el paciente la necesita, su cambio se realizará de manera bimensual y en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio (por daño, mala calidad, deterioro) o que el paciente lo solicite, se entregará de manera inmediata al llamado del paciente	
	Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas. Dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	Cilindro de respaldo de oxigeno de 6 a 8 metros cúbicos con flujómetro, manómetro regulador con dos recargas trimestral. Será responsabilidad del prestador mantener el cilindro recargado **previo aviso del paciente** o familiar.	
	Cabe resaltar que el caucho de succión, sondas de succión y la Tienda de traqueostomía, varían de acuerdo a la edad del paciente, además debe incluir solución salina, gasas, guantes estériles, tápabocas, a necesidad del paciente.) Tienda de traqueostomía, solamente en los casos que se requieran según recomendación del médico especialista y autorización de la central de referencia.	
	Oxigeno medicinal gaseoso que cumpla con estándares y normas de fabricación y seguridad internacional	
	Este paquete solo será prescrito por indicaciones de médico especialista en neumología y autorizado mediante fallo de tutela o por Junta de Neumólogos del HOCEN.	
14. BIPAP CON MODOS VENTILATORIOS	Dispositivo bi-nivel con modo ventilatorios, con función de volumen corriente, soporte de frecuencia respiratoria. Ventilación no invasiva para pacientes con Apnea de Sueño, Insuficiencia respiratoria, Pacientes neuromusculares, pacientes hipo ventilados, que no requieran más de 18 horas de soporte ventilatorio no invasivo. Tecnología de punta, rampa inteligente, detención de eventos respiratorios, grafica de curvas: Presión-Flujo, alarmas, auto compensación de fugas, silencioso. Forma de programación CPAP, S,T,S/T, varias maneras de revisión del informe del sueño ; Informe rápido vía pantalla del dispositivo (APP), código QR (APP), Software (tarjeta SD)	PAQUETE
	Modo de programación CPAP,S,T,S/T	
	Rango de Presión IPAP: 4 A 30 cm de H2O EPAP :4 a 25 cm de H2O	
	Vt On /Off, 150 – 1500 ml	
	Frecuencia Respiratoria 3- 40 RPM	
	TI 0,3 – 3.0	
	Peso: entre 1.7Kg a 2.5Kg	
	Dimensiones del Dispositivo; Propias de cada marca	
	Máscara siliconada y mangueras con puerto de oxígeno, mentonera, arnés y Protector facial si el paciente presenta irritación o alergia a la máscara	
	Cambio de máscara anual en los casos previstos por las condiciones de prestación del servicio (por daño, fuga, mala calidad, deterioro o no ajuste correcto al paciente), de manera inmediata al llamado del paciente	
	Oxigeno por cilindro o concentrador con cilindro de respaldo, manómetro regulador y flujometro	

	En el cambio de la máscara de BIPAP si es inferior a 12 meses, se evalúa el motivo del cambio el cual será aprobado o no según reporte de análisis de la máscara por el proveedor. En caso de que se identifique uso inadecuado a pesar de haberse capacitado y entrenado en el manejo de la máscara al paciente se debe generar cobro de la máscara al paciente, si se identifica que es por deterioro antes de los 12 meses lo asume el proveedor por garantía.	
15. CONCENTRADOR DE ALTO FLUJO PARA SUMINISTRO DOMICILIARIO PARA PACIENTE DE 5 A 10 LITROS POR MINUTO	Concentrador de alto flujo fijo de suministro de oxígeno DE 5 A 10 LITROS por minuto, cánula nasal (su cambio se realizará de manera mensual, manual del usuario. El usuario deberá responder por el buen uso de equipos, en caso de daño, pagará solidariamente.	PAQUETE
	Cilindro de respaldo de oxígeno de 6 a 8 metros cúbicos con flujómetro, manómetro regulador con dos recargas trimestral. Será responsabilidad del prestador mantener el cilindro recargado previo aviso del paciente o familiar y en caso de falla eléctrica suplir el suministro de oxígeno antes de las seis horas siguientes a la solicitud independientemente de las recargas que necesite el paciente, (según necesidad del paciente.)	
	Agua destilada por 500 ml, bimestral cuatro (4) bolsas, 2 humidificadores, 2 cánulas nasales de 1 metro y una extensión de 15 metros si el paciente la necesita, su cambio se realizará de manera bimensual y en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio (por daño, mala calidad, deterioro) o que el paciente lo solicite, se entregará de manera inmediata al llamado del paciente	
	□ Para los casos de suministro de paquete de concentrador se solicitará el consentimiento del usuario o paciente de la aceptación del uso del equipo	
	Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas. Dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	Este paquete solo será prescrito por indicaciones del médico especialista en Neumología.	
	□ Bajo consumo de energía en el rango de 120/ 60 Hz	
	□ Concentración de oxígeno: 90% más o menos 3% por minuto	
16.SERVICIO DE TERAPIA DE ALTO FLUJO	Alquiler Equipo de alto flujo que está constituido por una cámara de agua reutilizable, circuitos respiratorios y cánula nasal de alto flujo. Soporte Respiratorio no invasivo diseñado para Suministrar Flujos de entre 2 a 60 LPM. Mezclando aire y oxígeno, humidificado y calentado a través de una cánula nasal diseñada especificamente para esta terapéutica, para pacientes pediátrico y adultos con opción de temperatura de 31°, 34° y 37°C La Entrega del equipo se realizará por parte de una terapeuta respiratoria que le brindará la capacitación del uso y buen manejo de dicho sistema se realizará seguimiento telefónico a la semana, a los 15 días y al mes visita domiciliaria, después de la primera visita al mes se seguirá realizando mensualmente. Entrega de cánula de alto flujo en el primer servicio con cambio a demanda de acuerdo a la patología del paciente y a la talla del paciente si es pediátrico o adulto. Este paquete incluye El Concentrador de alto flujo fijo de suministro de oxígeno de 5 A 10 LITROS por minuto, El usuario deberá responder por el buen uso de equipos, en caso de daño, pagará solidariamente. Este paquete solo será solicitado por el médico especialista en Neumología y autorizado por la Junta de Neumólogos de HOCEN o por Acción de tutela.	PAQUETE
17. SUCCIONADOR PORTATIL CON INSUMOS	Succionador portátil de secreciones, que incluye motor, los desechables del equipo (recipiente recolector de secreciones plástico, guantes estériles, tapabocas, solución salina y gasas a necesidad del paciente). Cabe resaltar que el caucho de succión, sondas de succión y la Tienda de traqueostomía, varían de acuerdo a la edad del paciente.	
18. ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO DE 3-6-8 METROS CÚBICOS	Oxigeno medicinal gaseoso que cumpla con estándares y normas de fabricación y seguridad internacional	MENSUAL
	Flujómetro con regulación de 0- 15 lit/min.	
	Dimensiones: de 3 - 6 - 8 metros cúbicos.	
	Componentes: Regulador de oxígeno con válvula. Manómetro regulador para visualizar presión de oxígeno	
	Flujómetro con regulación de 0- 15 lit/min.	
	Componentes: Regulador de oxígeno con válvula. Manómetro regulador para visualizar presión de oxígeno	
19. ALQUILER DE CILINDRO PORTÁTIL DE OXIGENO	Cilindro de Oxigeno portátil de 1 metro cubico con manómetro regulador, uso por cánula nasal para adultos mayor o menor de 18 horas diarias. El prestador suministrará el número de cilindros mensuales requeridos por el paciente según consumo prescrito por el médico tratante.	MENSUAL
	□ Incluye capacitación al paciente o familiar del uso del equipo y de los elementos del mismo, realizando visita y supervisión bimensual del correcto uso y cumplimiento de las indicaciones dadas. Dejando soporte de capacitación y verificación de uso firmado por el usuario.	
	□ Oxigeno medicinal gaseoso que cumpla con estándares y normas de fabricación y seguridad internacional.	
	□ Flujómetro con regulación de 0,5 - 15 lit/min.	
	□ Dimensiones: de 1 metros.	
	Componentes: Regulador de oxígeno con válvula. Manómetro regulador para visualizar presión de oxígeno.	
	Carro de transporte para cilindro de transporte.	
20. RECARGA DE CILINDRO	Las recargas de cilindros de oxigeno deberán prestar el servicio de recarga de cilindros de oxígeno propiedad de la UPRES BOGOTÁ CUNDINAMARCA ubicados en los Establecimientos de Sanidad Policial de Atención	METER

OXIGENO VALOR METRO CUBICO	Básica y de Mediana Complejidad y/o el servicio de alquiler de estos equipos en los ESPAB donde no existan, en	
	☐ ESPRI Escuela Nacional de Carabineros (ESCAR)	
	☐ ESPRI Escuela Gonzalo Jiménez de Quesada en vía a Sibaté (ESJIM)	
	☐ ESPRI Escuela del Sumapaz en Fusagasugá (ESSUM)	
	☐ ESPRI NORTE	
	☐ ESPRI CHAPINERO	
	☐ ESPRI DUARTE VALERO	
	☐ ESPRI SAN ANTONIO	
	☐ EPSCO CLINICA DE LA POLICIA SEDE SUR	
	De igual forma se deberá realizar la recarga a las balas existentes en las ambulancias propiedad de la Regional de Aseguramiento en Salud No1, según necesidad.	
	Realizar prueba hidrostática a cada uno de los cilindros incluido los Establecimientos de Sanidad Policial de Atención Básica, de Mediana Complejidad y ambulancias de propiedad de La Regional de Aseguramiento en Salud N°1.	
21. NITROGENO LIQUIDO REFRIGERADO PRESENTACION CANTINA Y/O THERMO DE 10 A 25 LTS	Alquiler mes y recarga de producto según requerimiento del dispensario, Gas incoloro inodoro e insípido. No tóxico. No es inflamable ni aumenta la combustión. Usos Medicinales: En forma líquida: Congelamiento de la sangre, medula ósea, esperma, tejidos. En forma gaseosa: Propulsor de instrumentos quirúrgicos neumáticos (Turbinas), mezclas de Uso Respiratorio cuya unidad de medida es KG el cilindro de 6 a 6.5 M3 Peso molecular: 28.01 Temperatura de fusión: 209.9°C Temperatura de ebullición: -195.8°C Temperatura crítica: -146.9°C Densidad relativa del gas (aire = 1): 0.967 a 1 atm y 21,1°C Densidad del líquido en el punto de ebullición: 808.5 kg/m3 Presión crítica: 3399 kPaabs (493 psia) Solubilidad en agua vol/vol a 0°C: 0.023 Apariencia y color: Gas Incoloro Olor: Sin olor que advierta los riesgos de su presencia Elemento utilizado para la conservación de muestras de tejidos, tanto de laboratorios de investigación como en la fecundación in vitro, criocirugías y congelación.	METRO CUBICO
22. OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL EN TANQUE)	GAS LICUADO REFRIGERADO CONCENTRACION 99,9% GAS NO IMFLAMABLE GAS OXIDANTE TANQUE CRIOGENICO CAPACIDAD MINIMA 1.500 GALONES UNIDAD DE REGULACION CUMPLIENDO NORMA - NFPA 99 SISTEMA DE TELEMETRIA GASIFICADOR DE CAPACIDAD MINIMA DE 40 METROS CUBICOS HORA PANEL DE ALAMA OPERACIONAL	METRO CUBICO
23. AIRE MEDICINAL GASEOSO	MEZCLA EN FORMA GASEOSA AIRE COMPRIMIDO AIRE MEZCLA DE 19,5 a 23,5 por ciento de oxígeno, balance Nitrógeno PRESENTACION CILINDRO DE CAPACIDAD DE 6, 8 METROS CUBICOS GAS COMPRIMIDO NO INFLAMABLE CO2< a 500 ppm , CO < a 10ppm , SO2 < a 5ppm, NO y NO2 <2,5 ppm	METRO CUBICO
24. DIOXIDO DE CARBONO	PUREZA 99,99 % GAS MEDICINAL PRESENTACIÓN CILINDROS DE 25 A 30 KILOGRAMOS GAS LICUADO GAS INERTE FORMULA QUIMICA CO2; MASA, MOLECULAR 44G/MOL PUNTO DE EVULLICION -78.5 °C PUNTO CRITICO 31,06°C DENSIDAD RELATIVA 1,53 (referencia aire a 0°C, densidad: 1,292 Kilogramos / metros cúbicos a 0°C, 1013°C bares	KILOGRAMO

25. NITROGENO GASEOSO	PUREZA 99,99 % GAS INDUSTRIAL PRESENTACION CILINDROS DE 6,8 METROS CUBICOS PRESION 2100 PSI Gas incoloro inodoro e insípido. No tóxico. No es inflamable ni aumenta la combustión. En forma gaseosa: Propulsor de instrumentos quirúrgicos neumáticos (Turbinas), mezclas de Uso Respiratorio cuya unidad de medida es KG el cilindro de 6 a 6,5 M3 Peso molecular: 28.01 Temperatura de fusión: 209.9°C Temperatura de ebullición: -195.8°C Temperatura crítica: -146.9°C Densidad relativa del gas (aire = 1): 0.967 a 1 atm y 21.1°C Presión crítica: 3399 kPaabs (493 psia) Solubilidad en agua vol/vol a 0°C: 0.023 Apariencia y color: Gas incoloro Olor: Sin olor que advierta los riesgos de su presencia	METRO CUBICO
26. ALQUILER DE CILINDROS PARA USO HOSPITALARIO	Se incluyen los gases de aire medicinal, oxigeno gaseoso medicinal, dióxido de carbono (CO_2) medicinal, nitrógeno y demás gases que se requiere para uso instituciones clínicas.	MENSUAL

ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL SUMINISTRO DE OXIGENOTERAPIA A DOMICILIO
1. Cilindro con rango entre 6 a 8 metros cúbicos con manómetro y flujómetro.
2. Cilindro Portátil con rango entre 400 a 415 litros con manómetro y flujómetro, y carro de transporte.
3. Cilindro Portátil con rango entre 600 a 682 litros con manómetro y flujómetro, y carro de transporte.
4.Succionador de secreciones
5. Oxímetro de pulso y sensor para adulto y se incluirá según indicación médica del Programa de Oxígenos de la Regional de Aseguramiento en Salud. Oxímetro de pulso y sensor pediátrico y se incluirá según indicación médica del Programa de Oxígenos de la Regional de Aseguramiento en Salud
6. Regulador pediátrico
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Alquiler de cilindro de oxígeno de 6-8 metros cúbicos.
Alquiler de cilindro de oxígeno portátil.
NITROGENO LIQUIDO REFRIGERADO PRESENTACION CANTINA Y/O THERMO
Recarga de cantina y/o Thermo de nitrógeno liquido
Alquiler de Regulador de oxígeno
Oxímetro de pulso y sensor para adulto y pediátrico
PRODUCTOS DESECHABLES
1. Cánula nasal adulto, cánula de alto flujo
2. Cánula nasal pediátrica, cánula de alto flujo
3. Cánula nasal prematuro
4. Humidificador
5. Agua destilada, bolsa de 500 mililitros
6. Solución salina.
7. Máscara, arnés y protector facial para los equipos de CPAP y BPAP de tres tallas de gel y silicona con conector de oxigeno
8. Puerto de exhalación
9. Elementos desechables para los equipos de succión de secreciones. (Recipiente recolector de secreciones plástico, liner, canester, caucho de succión, sondas, guantes estériles, tapabocas, solución salina y gasas a necesidad del paciente).
10.Kit ventury o sistema de oxigenación solicitado por médico tratante
11. Mangueras corrugadas equipos BIPAP y CPAP.
12. Tienda de Traqueostomía

CONDICIONES ESPECIFICAS	
Entrega, Instalación, mantenimiento y recolección de equipos	
1	El contratista enviará un informe diario vía correo electrónico a la Oficina de referencia, contrarreferencia y autorizaciones, especificando fecha de entrega y descripción detallada de los equipos e insumos entregados por primera vez, así como el consumo,

	recolección y novedades presentadas en los usuarios del programa, para lo cual el contratista debe disponer el acceso a su página web o estadística de pacientes autorizados.
2	El contratista deberá suministar de manera integral el oxígeno medicinal domiciliario, por paquete integral mensual por paciente o pago por consumo diario según corresponda, a prestar el servicio de acuerdo a las características técnicas mínimas por paquete según la indicación médica.
3	El contratista deberá suministar de manera integral el oxígeno medicinal domiciliario, por paquete integral mensual por paciente o pago por consumo diario según corresponda, a sostener la tarifa ofertada durante el tiempo que dure el contrato.
4	El contratista garantizará la entrega de los equipos e insumos objetos del contrato en el domicilio referido por los usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud N°1.
5	El contratista realizará de manera bimestral de una visita domiciliaria de control que incluye: revisión del funcionamiento de los equipos e insumos, capacitación y verificación al paciente en el uso de los mismos y realización de oximetría para cada paciente, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional al paquete. El servicio debe ser prestado por profesionales habilitados (terapeuta respiratorio,) por las entidades de control, de igual manera realizará visitas adicionales si son requeridas por el Área de Aseguramiento en Salud de La Regional de Aseguramiento en Salud N°1 la cual debe ser realizada dentro de las siguientes 24 horas, de realizada la solicitud.
6	El contratista enviará al supervisor del contrato, la evaluación clínica y registro de oximetría realizada por terapeutas respiratorias habilitadas según formato autorizado por el Grupo Prestador de Salud de manera mensual (reporte físico y medio magnético), así como el informe de registro de novedades diario por correo electrónico al supervisor del contrato para efectuar los trámites o medidas pertinentes y no generará costos adicionales al contrato.
7	El contratista realizará educación al "usuario y sus familiares en el uso del equipo asignado y aditamentos," al iniciar el servicio y periódicamente de manera bimestral a los pacientes del programa de oxígeno domiciliario autorizados para lo cual deberá presentar soporte de recibo a satisfacción por parte del usuario.
8	El contratista informará al usuario que la pérdida, daño, la no entrega oportuna de los equipos o el no llamado por parte del usuario para informar la suspensión de equipos de presión positiva, oxígeno domiciliario u hospitalización, será pagado por el usuario.
9	El contratista es responsable del mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos y aditamentos, por lo cual deben responder las solicitudes de mantenimiento de los equipos por fallas o mal funcionamiento, dentro de las siguientes 24 horas del llamado, garantizando el cambio de equipos o aditamentos para dar continuidad del servicio al paciente y anexar el cronograma mensual de mantenimiento de los equipos y aditamentos.
10	El contratista enviará al Área de Aseguramiento en Salud un informe sobre el estado de mantenimiento de los equipos objeto del contrato, con periodicidad bimestral y las reparaciones a los equipos deben ser informadas dentro de los siguientes cinco (5) días calendario (adjuntar ficha técnica por equipo).
11	Los elementos desechables se deben cambiar en el momento que se requiera por daño, defecto de fabricación o mala calidad, y por uso cada dos meses. Los elementos desechables al ser cambiados deben ser destruidos en presencia del usuario y/o sus familiares.
12	El contratista enviará informe diario (en formato Excel por correo electrónico convenido), de los elementos desechables cambiados por paciente, por daño, defecto de fabricación o mala calidad y por uso, con soporte de recibo a satisfacción por parte del usuario.
13	El contratista será responsable de los daños materiales y lesiones a los usuarios por fallas en los equipos y aditamentos objeto del contrato, así como de la no entrega del suministro (equipos e insumos) dentro de las 24 horas posteriores a la radicación de la orden médica autorizada. Se debe reportar al supervisor del contrato la ocurrencia de eventos adversos y/o complicaciones derivadas del uso de los mismos de manera inmediata.
14	El contratista enviará al Supervisor del contrato el listado mensual de pacientes atendidos, en orden alfabético, con los datos del paciente (número de documento de identificación, dirección, teléfono del sitio donde se presta el servicio, fecha y hora de radicación de solicitud, fecha de ingreso, fecha de entrega de la totalidad del paquete y egreso del programa, discriminando la técnica de suministro de oxígeno utilizada y el consumo de oxígeno (concentrador, CPAP, BPAP, Oxigeno por cilindro etc.), incluyendo fecha del primer servicio, y el reporte de tarjeta de lectura, así como recibido a satisfacción del usuario del suministro, de la capacitación, del cambio, entrega y mantenimiento de equipos, del cambio y entrega de elementos e insumos, de las recargas, de las visitas por parte de Terapia Respiratoria, los registros de consumo, autorización de referencia y Contrarreferencia, reporte de novedades e informe mensual. Para los casos de suministro de paquete de Concentrador se solicitará el consentimiento del usuario o paciente de la aceptación del uso del equipo.
15	El contratista enviará al Área de Aseguramiento en Salud de La Regional de Aseguramiento en Salud N°1, facturación y estado de ejecución del contrato mensualmente, e informará al supervisor del contrato cuando la ejecución del contrato se encuentre en un 70% del valor total del contrato.
16	**Registro del INVIMA:** El contratista durante la ejecución del contrato deberá mantener vigente el Registro del INVIMA.
17	**Certificación de Fabricante y/o Distribuidor:** El contratista durante la ejecución del contrato deberá mantener vigente el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura " BPM's "emitido por el INVIMA según lo estipulado en la Resolución No. 1674 de 2004 y el decreto No. 667 de 1995 y para el caso de distribuidor deberá aportar Acta de autorización vigente emitida por la Secretaría de Salud correspondiente, según lo estipulado en las Resoluciones No. 1403 de 2007 y 2200 de 2005.
18	El contratista deberá prestar el servicio de recarga y/o el servicio de alquiler del equipo "tanque de oxígeno líquido medicinal" ubicado en el ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOGOTA CUNDINAMARCA "EPSCO CLINICA DE LA POLICIA SEDE SUR ".
19	El contratista deberá garantizar que el oxígeno líquido cumple con las características técnicas definidas en las normas técnicas y/o en la farmacopea vigente, así como con el uso medicinal, indicación y vía de administración requerida por institución.
20	El contratista durante la ejecución del contrato deberá mantener vigente las normas técnicas NTC-2465 transporte y rotulado de recipientes para gases a presión; y NTC 2880 Transporte de mercancías peligrosas y rotuladas, clases 2 condiciones de transporte, certificadas por el ICONTEC.

21	El contratista deberá garantizar que la fecha de vencimiento del oxígeno liquido medicinal e insumos ofertados sea mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega del bien. Se realizará la rotación del gas medicinal próximo a vencer en cumplimiento de la Resolución 371 de 2009 Plan de Gestión de Post Consumo de Medicamentos para evitar la generación como residuo.
22	El contratista deberá garantizar el cambio del oxígeno liquido medicinal que se encuentren a tres (3) meses de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los 10 días calendario siguiente al requerimiento, sin costo alguno para la RASES No1. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato, dentro de los 30 días calendario anterior a su fecha de vencimiento.
23	El contratista deberá realizar actividades de Farmacovigilancia y/o Tecnovigilancia ante la aparición de cualquier evento o incidente adverso que se presente con el uso del gas o dispositivos de administración, así como brindar capacitación en el uso, manipulación y almacenamiento adecuado del gas medicinal e insumos (gases) acorde a la normatividad vigente.
24	El contratista se compromete a implementar sus propios programas para el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: a) sistema único de habilitación, b) la auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud c) el sistema de información para la calidad según lo dispone el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen d) entregar los informes que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la circular 030 de 2.006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen.
25	En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, El contratista, deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".*

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

EL CONTRATISTA

CIRO ALBENIO LEAL PATIÑO
Representante Legal
INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS

Elaborado por: CPS BRAYAN M. RAMOS CADENA
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo Contratos Rases No.1

Aprobado por: Mayor JHON EDISON LIZCANO GODOY
Jefe (E) Área Logístico y financiero Rases No.1

Vo.Bo por: Mayor. YEZID GUERRERO RODRIGUEZ
Jefe Asuntos Jurídicos Rases No. 1